

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, noviembre nueve de dos mil veinte**

Proceso: VERBAL -REIVINDICATORIO-
Radicado: 056153103001 **2020-00179** 00
Demandante: CARLOS HERNANDO LLANO CASTRO
Demandado: ALIANZA FIDUCIARIA S.A

Asunto: Auto (I) N° 535. Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda para adelantar proceso VERBAL, advierte el Despacho que debe INADMITIRSE a fin de que la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Se formularán con precisión y claridad las pretensiones de la demanda, para lo cual se indicarán los conceptos de los cuales derivan las reclamaciones de frutos naturales y civiles –Art. 82 núm. 4° C.G.P.-.
2. Se deberá allegar poder dirigido al juez de conocimiento tal y como lo dispone el artículo 74 inciso 2° del C.G.P, pues el que se agrega a la demanda carece de presentación personal del poderdante, o constancia que permita verificar que fue otorgado mediante mensaje de datos y bajo observancia estricta del Decreto Legislativo N°806 de 2020 artículo 5 -Art. 84 núm. 1° C.G.P.-.

Adicionalmente se llama la atención de la abogada con relación a la información que reposa en el Registro Nacional de abogados, pues allí no se contiene dirección electrónica.

Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la respectiva notificación (Art. 90 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62fecec8abacc529c5702ba86c5908a0925dbac033a810508e1d1422ff14300d**
Documento generado en 09/11/2020 05:33:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**